

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 8320/17



PILAR, 11 MAY 2020

VISTO:

El expediente N° 8320/2017, los Decretos Municipales Nros. 1742/18, 2834/19 y 563/20 la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto-Ley N° 6769/58, con sus normas modificatorias y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que nos encontramos atravesando una compleja situación sanitaria como resultado de la expansión mundial del COVID-19, declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020.

Que en virtud de ello, el Gobierno Nacional ha decretado mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 de fecha 12 de marzo de 2020, la ampliación de la "emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año."

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por el Decreto N° 132/20 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que el Partido de Pilar no es ajeno a esta situación, motivo por el cual mediante el Decreto Municipal N° 563/20 se declaró también la Emergencia Sanitaria en el Partido de Pilar a los efectos de prevenir y combatir la pandemia del Coronavirus.

Que esta situación implica la adopción de medidas excepcionales de distinta índole a fin de garantizar que todos los recursos disponibles sean destinados a prevenir y combatir la pandemia.

Que por el Decreto N° 1742, de fecha 15 de mayo de 2018, fueron establecidos los valores de hora de guardia correspondientes al adicional por Reemplazo de Guardia para el personal médico, de pediatría, neonatología, terapia, terapia pediátrica y obstetricia.

Que asimismo, dicho Decreto ha sido modificado posteriormente por el Decreto N° 2834, del 12 de septiembre de 2019, en relación a los reemplazos de guardias médicas de lunes a viernes y reemplazos de guardias médicas de sábados, domingos y feriados, unificándolos con los reemplazos de guardias pediátricas.

Que los reemplazos de guardias médicas resultan ser tareas esenciales para el buen funcionamiento de los centros de salud del Partido del Pilar en el marco de la emergencia sanitaria en la que nos encontramos.

Que el personal médico se hace acreedor al cobro de dicho complemento al cumplir efectivamente con las horas de reemplazo de la guardia asignada.

Que, atento las circunstancias actuales de emergencia sanitaria se torna necesario garantizar la asistencia del personal médico a fin de poner a disposición de los pilarenses todos los recursos humanos disponibles para el combate del COVID-19.

Que por estos motivos, por el Decreto N° 654, del 26 de marzo de 2020, han sido actualizados por el periodo que dure la emergencia sanitaria, los valores de guardia para los profesionales médicos del Municipio del Pilar.

- 0 8 7 3 - 2 0